

NUMERO 8.452

**AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA
(Granada)**

*Aprobación padrones agua, basura, alcantarillado,
1º semestre 2007*

EDICTO

D. José Aguilera Cabrerizo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Calahorra (Granada),

Habiéndose aprobado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 4 de julio de 2007, el padrón de agua, basura, y alcantarillado correspondientes al 1º semestre de 2007, se expone al público durante 15 días naturales a efectos de reclamaciones o subsanación de errores materiales a contar del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo de alegaciones o subsanación de errores, se abre el plazo de cobro en vía voluntaria, que comenzará el día siguiente de concluido el plazo de reclamaciones hasta el día 15 de octubre de 2007.

Concluido el plazo de cobro en vía voluntaria se iniciará la cobranza en vía ejecutiva en los recargos legales correspondientes.

Lo que hago público a los efectos oportunos, advirtiendo a todos los contribuyentes que podrán examinar el padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 1º semestre de 2007, que se encuentran en las dependencias municipales desde las 9 a las 14 horas de lunes a viernes.

La Calahorra, 10 de julio de 2007.-El Alcalde, fdo.: José Aguilera Cabrerizo.

NUMERO 8.397

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

ALCALDIA

Retribuciones cargos dedicación exclusiva y parcial

EDICTO

De conformidad con el art. 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se da publico conocimiento al acuerdo referente a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha tres de julio de 2007 adoptó con el siguiente tenor:

Primero: se ejercerán en régimen de dedicación exclusiva los siguientes cargos:

A) El cargo de Alcalde se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva.

La retribución bruta a percibir se establece en la cantidad de 43.938,72 euros anuales distribuidos en 14 pagas iguales (12 mensuales y 2 extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre).

La retribución citada en la letra A) se incrementará, anualmente, en el mismo porcentaje que establezcan las Leyes de Presupuestos del Estado para los Funcionarios Públicos.

El cargo de Alcalde con dedicación exclusiva lo ejerce J. Juan López Ródenas con reconocimiento de compatibilidad para ejercer segunda actividad privada según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha catorce de febrero de dos mil seis, ordinal sexto.

Segundo: se ejercerán en régimen de dedicación parcial los siguientes cargos:

A) Concejal delegado de Ganadería y Agricultura desde el día 21 de junio de 2007, con las siguientes condiciones:

El régimen de dedicación mínima será de 4 horas diarias, de lunes a viernes, sin perjuicio de la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte. No obstante no percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados.

La retribución bruta a percibir por el Concejal delegado de Ganadería y Agricultura, será de 14.000 euros anuales distribuidos en 14 pagas iguales (12 mensuales y 2 extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre).

Las retribuciones fijadas se incrementarán, anualmente, en el mismo porcentaje que establezcan las Leyes de Presupuestos del Estado para los Funcionarios Públicos.

La persona que ostente los cargos citados, será dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento la cuota empresarial que corresponda.

B) Concejal delegado de Servicios Sociales desde el día 21 de junio de 2007, con las siguientes condiciones:

La retribución bruta a percibir por el Concejal delegado de Servicios Sociales, será de 7.691,04 euros anuales distribuidos en 14 pagas iguales (12 mensuales y 2 extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre).

El régimen de dedicación mínima será de 4 horas diarias, de lunes a viernes, sin perjuicio de la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte. No obstante no percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados.

Las retribuciones fijadas se incrementarán, anualmente, en el mismo porcentaje que establezcan las Leyes de Presupuestos del Estado para los Funcionarios Públicos.

La persona que ostente los cargos citados, será dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento la cuota empresarial que corresponda.

Castril, 4 de julio de 2007.-El Alcalde-Presidente, José Juan López Ródenas.

NUMERO 8.398

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

ALCALDIA

Cuantías económicas a percibir por los concejales/as

EDICTO

De conformidad con el art. 75.4 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se da público conocimiento al acuerdo referente a determinación de las cuantías a percibir por los miembros de esta Corporación por asistencias a sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2007, adoptó con el siguiente tenor:

Primero: determinar las cuantías económicas a percibir por los concejales/as de este Ayuntamiento por las asistencias a sesiones de los órganos colegiados de que formen parte y que serán las siguientes:

- a) Sesiones ordinarias de Pleno: 60 euros cada concejal/a, por sesión.
- b) Sesiones ordinarias de Junta de Gobierno Local: 50 euros cada concejal/a, por sesión.
- c) Sesiones ordinarias de Comisiones Informativas: 60 euros cada concejal/a, por sesión.

Segundo: no se percibirán asistencias en las sesiones extraordinarias que celebre el Pleno o la Junta de Gobierno de un solo punto.

Castril, 4 de julio de 2007.-El Alcalde-Presidente, José Juan López Ródenas.

NUMERO 8.401

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

ALCALDIA

Organización de los servicios y delegaciones

EDICTO

Se hace saber, para público conocimiento, que esta Alcaldía con fecha 21/06/07, ha dictado el decreto nº 127/07, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resultando, que se ha procedido el día dieciséis de junio de 2007 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación local vengo a dictar el siguiente decreto

Primero: organizar los servicios municipales de este Ayuntamiento en las siguientes áreas:

1. Area de Cultura y Educación.
2. Area de Servicios Sociales.
3. Area de Mujer, Políticas de Igualdad y Juventud.
4. Area de Agricultura y Ganadería.
5. Area de Participación Ciudadana y Barrios.

Segundo: Delegar las áreas antes referidas, con atribución de cometidos que las integran, en los siguientes Concejales.

1. AREA DE CULTURA Y EDUCACION

Concejal responsable: D. Luis Anselmo López Martínez
Centro José Saramago

Instalaciones y actividades culturales

Instalaciones y actividades deportivas

Concesiones de uso de instalaciones culturales y deportivas

Relaciones los centros escolares

Festejos y Verbenas

Hermanamientos

Medio ambiente y sostenibilidad

2. AREA DE SERVICIOS SOCIALES

Concejal responsable: D^a Rafaela López Sánchez

Consumidores

Servicios sociales

Asistencia a domicilio y teleasistencia

3. AREA DE MUJER, POLITICAS DE IGUALDAD Y JUVENTUD

Concejal responsable: D^a Adolfinia López Sánchez

Políticas de igualdad

Protección y promoción de la mujer

Juventud

Tercera edad

4. AREA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Concejal responsable: D. Antonio García Noguera

Agricultura y ganadería

Caminos rurales

Aguas de riego y comunidades de regantes

Ganados

Relación con asociaciones y organizaciones ganaderas y agrícolas

Relaciones instituciones oficiales agrarias

Coordinación campañas de salud animal y fitosanitarios

5. AREA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y BARRIOS

Concejal responsable: D^a Rosa María Asensio López

Canalizar las peticiones y demandas de los barrios y

anejos de Castril

Coordinación de los representante del Alcalde en los núcleos de población

Campañas de comunicación y actuación municipal

Relaciones con centros sanitarios.

Campañas de salud

Tercero: Las presentes delegaciones, conllevan la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos y en general coordinación, siempre bajo la dirección directa y superior del Alcalde-Presidente. No se incluye delegación de firma ni tampoco la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto: Notifíquese personalmente a los interesados y publíquese en el BOP de Granada, tablón de anuncios y, dese cuanta al Pleno.

Quinto: Este decreto despliega efectos desde el día siguiente a su firma por S.Sª el Alcalde.

Así lo manda y firma su señoría el Alcalde-Presidente D. José Juan López Ródenas en Castril de la Peña a veintuno de junio de dos mil siete.- El Alcalde-Presidente, José Juan López Ródenas.

NUMERO 8.402

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

ALCALDIA

Representantes del Alcalde en pedanías o barriadas

EDICTO

Se hace saber, para público conocimiento, que esta Alcaldía con fecha 21/06/07, ha dictado el decreto nº 129/07, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resultando, que se ha procedido el día 16 de junio de 2007 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación local vengo a dictar el siguiente

DECRETO:

Primero: Nombrar, de conformidad con el art. 122 del RD 2568/1986, a las personas siguientes representantes del Alcalde de en las pedanías o barriadas que a continuación se relacionan:

Pedanía de Fátima, Ernesto Martínez Martínez, residente en el mismo.

Pedanía de Almontaras, María Cristina Galera Quiles, residente en el mismo.

Pedanía de Campo-Cebas, María Dolores Martínez Valero, residente en el mismo.

Pedanía de Los Cortijillos, María del Carmen Valero Martínez, residente en el mismo.

Pedanía de Fuente-Vera, Bárbara Sánchez Lorente, residente en el mismo.

Pedanía de Los Isidoros, Serafina Castillo Quiles, residente en el mismo.

Pedanía de Fuente de Tubos, Pedro Carbonel García, residente en el mismo.

Pedanía de la Sierra de Castril, Encarnación Teruel Sánchez.

Segundo: Notifíquese personalmente a los interesados y publíquese en el BOP de Granada, tablón de anuncios y, dese cuanta al Pleno.

Quinto: Este decreto despliega efectos desde el día siguiente a su firma por S.Sª el Alcalde.

Así lo manda y firma Su Señoría el Alcalde-Presidente D. José Juan López Ródenas en Castril de la Peña a veintuno de junio de dos mil siete.-El Alcalde-Presidente, José Juan López Ródenas.

NUMERO 8.403

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

ALCALDIA

Nombramiento de miembros de Junta de Gobierno y delegación de competencias

EDICTO

Se hace saber, para público conocimiento, que esta Alcaldía con fecha 03/07/07, ha dictado el decreto número 138/07, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resultando, que con fecha veintinueve de junio de 2007 se acordó en la sesión plenaria de carácter organizativa convocada al efecto complementar la Organización Municipal del Ayuntamiento de Castril con la Junta de Gobierno Local.

Considerando que habrá de estar integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, designados y separados libremente por aquel dando cuenta la Pleno, de conformidad con el art. 20.1 de la Ley de Bases y el 52 y siguientes del R.O.F.R.J.E.L.

Vistos y considerados, 21 y 23 de la Ley de Bases del Régimen Local; y arts. 44, 46, 52, 53 y 114 a 118 del R.O.F.R.J.E.L.

En virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación local vengo a dictar el siguiente decreto:

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los señores Concejales que a continuación se relacionan:

Presidente: D. José Juan López Ródenas

Concejales vocales:

1º D. Luis Anselmo López Martínez

2º D. Antonio García Noguera,

3º Dª Rafaela López Sánchez

Segundo. Delegar en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su atribución propia de asistencia permanente al Alcalde, el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Autorizar y disponer gastos, dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía, a excepción de los gastos de cuantía igual o inferior a 2.000 euros, que se los reserva el Alcalde.

b) El reconocimiento de obligaciones y la aprobación de facturas cualquiera que sea su cuantía.

c) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados.

d) Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

e) Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

f) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización

g) Las contrataciones y concesiones en los supuestos a que se refiere el art. 21.1.ñ de la Ley de Bases del Régimen Local, a excepción de:

- Las contrataciones que supongan un gasto inferior a 2.000 euros.

- Las concesiones administrativas en el Cementerio Municipal.

h) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Alcalde sea competente para su contratación o concesión.

i) La adquisición de bienes inmuebles y derechos en los supuestos previstos en el art. 21.1, p de la Ley de Bases del Régimen Local.

j) La enajenación de patrimonio en los supuestos a que se refiere el art. 21.1.p de la Ley de Bases del Régimen Local.

k) La concesión de licencias urbanísticas (incluida la aprobación de las liquidaciones tributarias correspondientes) a excepción de:

- Licencias de obras menores.

- Primera utilización de edificios o modificación de uso.

- Licencias de parcelación.

l) La concesión de subvenciones cualquiera que sea su cuantía, siempre que tengan cobertura en el Presupuesto.

m) La resolución de expedientes de calificación ambiental.

n) La formulación de observaciones en los expedientes sometidos a informe ambiental.

o) Aprobación de expedientes de bajas en cuentas de recaudación como consecuencia de errores materiales o de hecho y aritméticos; las declaraciones de créditos incobrables, y la prescripción.

p) La autorización de convenios de colaboración con entidades públicas y con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado en aquellos casos en que, por razón de la materia o de la cuantía, sean de competencia del Alcalde.

q) Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial, en materias de competencia de la Alcaldía.

r) Denominación de vías públicas.

Tercero. El presente decreto surtirá efectos desde el día de Constitución de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Del presente decreto se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su aceptación, en la primera sesión que celebre; así como al Pleno de la Corporación, también, en la próxima sesión que celebre.

Quinto. No obstante lo dispuesto en el apartado primero, esta Alcaldía podrá avocar, en cualquier momento, la competencia para el conocimiento y resolución de asuntos concretos relacionados con las competencias delegadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Así lo manda y firma Su Señoría el Alcalde-Presidente José Juan López Ródenas en Castril de la Peña, a 3 de julio de 2007.-El Alcalde-Presidente, José Juan López Ródenas.

NUMERO 8.404

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

ALCALDIA

Delegación de competencias en materia de infracciones y sanciones

EDICTO

Se hace saber, para público conocimiento, que esta Alcaldía con fecha 21/06/07, ha dictado el decreto nº 128/07, cuyo tenor literal es el siguiente:

Considerando, el principio de separación de la fase instructora y sancionadora que rige en el procedimiento sancionador y se establece en el art. 134 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre

Resultando, que en diversos ámbitos sectoriales como es en el urbanismo, medio ambiente, tráfico e infracción de ordenanzas municipales se contemplan procedimientos sancionadores en donde el Alcalde es la autoridad con potestad sancionadora, necesitando por lo tanto que otro miembro de la Corporación ejerza como órgano instructor.

Vistos, los artículos 21.1 letra s) y 21.3 de la Ley 7/1985, RBRL, así como el artículo 68.2 del RDL 339/1990, de 12 de marzo, vengo a dictar el siguiente decreto:

Primero: delegar en el Primer Teniente de Alcalde el ejercicio de la competencia para instruir procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación y seguridad vial así como de infracción a las ordenanzas municipales.

Segundo: esta facultad, en ningún caso, lleva aparejada la competencia para resolver dichos procedimientos e imponer la correspondiente sanción administrativa que es irrenunciablemente titularidad del Alcalde.

Tercero: comuníquese al interesado, publíquese en el BOP de Granada y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Cuarto: esta delegación entrará en vigor el mismo día de la fecha del presente decreto.

Así lo manda y firma Su Señoría el Alcalde-Presidente José Juan López Ródenas en Castril de la Peña a 21 de junio de 2007.-El Alcalde-Presidente, José Juan López Ródenas.

NUMERO 8.405

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

ALCALDIA

Designación de Tenientes de Alcalde

EDICTO

Se hace saber, para público conocimiento, que esta Alcaldía con fecha 20/06/07, ha dictado el decreto número 125/07, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resultando, que se ha procedido el día 16 de junio de 2007 a la constitución de la nueva corporación local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación local vengo a dictar el siguiente decreto:

Primero: nombrar tenientes de Alcalde, con el siguiente orden a los siguientes concejales:

1º D. Luis Anselmo López Martínez, Primer Teniente de Alcalde

2º D. Antonio García Noguera, Segundo Teniente de Alcalde

3º Dª Rafaela López Sánchez, Tercera Teniente de Alcalde

Tercero: notifíquese personalmente a los interesados y publíquese en el BOP de Granada, dese cuanta al Pleno.

Cuarto: este decreto despliega efectos desde el día siguiente a su firma por S.Sª el Alcalde.

Así lo manda y firma Su Señoría el Alcalde-Presidente D. José Juan López Ródenas en Castril de la Peña a 20 de junio de dos mil siete.-El Alcalde-Presidente, José Juan López Ródenas.

NUMERO 8.412

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

Notificación expediente 4859/06 NL a Isaac Miracle

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar a los interesados en los expedientes de referencia y hacerles entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme al art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administracio-

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285 de 27 de noviembre de 1992), adjuntando a la presente copias de la referidas notificaciones.

Granada, 9 de julio de 2007.-El Alcalde, P.D. La Concejala Delegada del Area, fdo.: Mª Dolores de la Torre Videras (Decreto de 18-6-07, BOP 124, de 29 de junio de 2007).

- Expediente: 4859/2006-NL

Interesado: Isaac Miracle

Notificar en: C/ Rodríguez Cansino 4, 1 29012 (Málaga)

NOTIFICACION.-El Sr. Coordinador General del Area, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en el expediente arriba señalado, con fecha 4 de junio de 2007, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

“Vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, de las que resulta:

1º) Que se han presentado numerosas denuncias por presuntas molestias ocasionadas por ruidos procedentes de un local destinado a culto en Placeta de Marte 2.

2º) Con fecha 9 de agosto de 2006 la Policía Local ha emitido informe según el cual el establecimiento denunciado es un local de entre 60 y 70 metros cuadrados con 40 sillas, un altar, instrumentos musicales, entre ellos una batería, así como altavoces medios que son utilizados los días de culto, que suelen ser los domingos entre las 12,00 y las 16,00 horas, ocasionado gran ruido en las inmediaciones. El mismo está alquilado a la congregación “Power of Christ Mission”.

3º) Los Servicios Técnicos Municipales con fecha 16 de octubre de 2006 emitieron informe según el cual:

“En relación con el expediente reseñado al margen, referente a la denuncia de la actividad de local de culto, sita en c/ Placeta de Marte nº 2, el Técnico que suscribe, tras examinar las actas de la policía local de los días 09/08/2006 y 07/05/2006:

Propone requerir al titular de la actividad para que aporte certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente donde se acredite el cumplimiento de los niveles límites admisibles de nivel sonoro en el interior de las edificaciones (N.A.E.) y límites admisibles de emisiones de nivel sonoro al exterior de las edificaciones (N.E.E.), previstos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, Decreto 326/2003 que desarrolla el citado reglamento en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones”.

4º) Con fecha 13 de marzo de 2007 (recibido por el interesado el 29/3/2007), se dictó resolución por la que se dispuso:

“1º) Le concedo a D. Miracle Isaac representante legal de la Iglesia Power of Christ Mission un plazo de diez días para que acredite documentalmente la inscripción de esta Iglesia en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, al mismo deberá de acompañar la documentación que se le especifica en el informe técnico de fecha 16 de octubre de 2006.

2º) En caso de no acreditar la inscripción de la citada Iglesia en el Registro correspondiente, la misma no se en-